RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

N.º EXPEDIENTE:	MA-F-01-20-CFRS CONTR 2019/655322
OBJETO DEL CONTRATO:	"CONTRATACIÓN DE SEIS ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL CENTRO DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE MÁLAGA, DEPENDIENTE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO, Y UNIVERSIDADES EN MÁLAGA".
LOTE N.º 3	"DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO"
PRESUPUESTO MÁXIMO:	: 32.830,20 Euros (Contrato exento de IVA)
PARTIDA PRESUPUESTARIA:	1000180000/G/32D/22606/29

En relación con el expediente de contratación anteriormente indicado, tramitado por esta Delegación Territorial, en el que constan los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de febrero de 2020, este Órgano de Contratación acordó iniciar expediente para la contratación por lotes de **SEIS ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL CENTRO DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE MÁLAGA, DEPENDIENTE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO, Y UNIVERSIDADES EN MÁLAGA. LOTE N.º 3: DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO (SSCE0110)** , una vez estimadas y acreditadas las necesidades expuestas en la memoria justificativa, elaborada en la misma fecha.

2. La aprobación del expediente de contratación,del gasto y de los pliegos se realizó por Resolución de este Órgano de Contratación, de fecha 06 de marzo de 2020, previo informe preceptivo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares emitido por el Servicio Jurídico Provincial.

Efectuada la contabilización del documento de aprobación del gasto (A), se procedió a la apertura del procedimiento de adjudicación abierto.

3. La publicación de la licitación del presente servicio se efectúa en la Plataforma de Contratación con fecha 06 de marzo de 2020.

Constituida la Mesa de Contratación, con fecha 01 de julio de 2020 se procede a la celebración de la primera sesión correspondiente a la calificación de la documentación acreditativa de los requisitos previos presentada por los licitadores en el procedimiento de adjudicación del contrato de referencia, realizándose la apertura del Sobre n.º 1.

Para el LOTE n.º 3:DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO (SSCE0110) se presentaron las siguientes empresas:

- JOSÉ URBANO MOYA
- CENTRO FORMACIÓN MARCOS BAILÓN SL
-FORMACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN EN SEGURIDAD PRIVADA
-AUDIOLIS CONOCIMIENTO SL
-ENTERPRISE FORMACIÓN CONTINUA S.L.
- ALBORÁN FORMACIÓN S.L.
- EUROCONSULTORÍA FORMACIÓN Y EMPRESA (S.L.)
-BESTPEOPLE SOLUTIONS SL
-ENCLAVE FORMACIÓN
- UTE: SERFOR PROYECTOS INTERNACIONALES S.L. y FORMAC SPOLKA OGRANIZONA ODPOWIEDZIAKOSCIA S.K.A.
- ADECCO FORMACIÓN S.A.U.ADECCO FORMACIÓN S.A.U.
-E HUMAN TECH, S.L.
- GRUPO ALCE FORMACIÓN SL
- PANDORA S.COOP. AND.

Atendiendo a lo especificado en el PCAP, se procede a la comprobación de la idoneidad de la documentación presentada, siendo necesario emitir requerimiento de subsanación de documentación a las siguientes empresas:

UDIOLIS CONOCIMIENTO S.L.

- En el DEUC no indica al lote al que concurre. Igualmente, no completa la parte I.B: Datos del representante. Se requiere subsanación de estos extremos.
- Falta Relación de Empresas pertenecientes al mismo grupo (Anexo V).

ENTERPRISE FORMACIÓN CONTINUA S.L.

- Presenta toda la documentación digital, pero sin poder ser verificada la autenticidad de la firma por la administración. Se le requiere para que vuelva a presentar dicha documentación con firma manuscrita original o electrónica, en la que se pueda acreditar la autenticidad de la misma.
- Presenta el DEUC con referencia errónea acerca del expediente. Presenta una referencia al expte de contrato errónea. Subsanar.

BESTPEOPLE SOLUTIONS S.L

- Presenta toda la documentación digital, pero sin poder ser verificada la autenticidad de la firma por la administración. Se le requiere para que vuelva a presentar dicha documentación con firma manuscrita original o electrónica, en la que se pueda acreditar la autenticidad de la misma.

ENCLAVE FORMACIÓN :

En el Anexo VII no indica una dirección de correo electrónica válida.

UTE: SERFOR PROYECTOS INTERNACIONALES S.L. y FORMAC SPOLKA OGRANIZONA ODPOWIEDZIAKOSCIA S.K.A.

○ Falta Relación de Empresas pertenecientes al mismo grupo (Anexo V) y en su caso, si las demás concurren a esta licitación.

E HUMAN TECH S.L

- Concurre a los lotes 2 y 3 según carátulas, pero en el DEUC determina que son los lotes 1 y 3. Se requiere aclaración.

GRUPO ALCE FORMACIÓN S.L.

- Presenta la firma del DEUC digital, pero sin poder ser verificada su autenticidad por la administración. Se le requiere para que vuelva a presentar dicha documentación con firma manuscrita original o electrónica, en la que se pueda acreditar la autenticidad de la misma.

PANDORA S.COOP.AND: se le requiere para que aporte la documentación que se detalla a continuación:

- Declaración Responsable de haber tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones previstas en el artículo 129 de la LCSP (Anexo IV del PCAP).
- Relación de Empresas pertenecientes al mismo grupo (Anexo V).
- Aclaración acerca de los lotes a los que concurre, al no venir especificado en la documentación inicial.

Con fecha 13 de julio de 2020 queda convocada la Mesa de Contratación con objeto de celebrar la segunda sesión correspondiente a la verificación de subsanación de la documentación del sobre n.º 1 y posterior apertura de sobre n.º 2. *(documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor).*

Tras la confirmación de la correcta aportación de la documentación de las dos entidades antes referenciadas, se procede a la apertura del sobre n.º 2, acto al que se da acceso público a las empresas interesadas.

Se constata que las empresas antes referenciadas aportan la documentación relativa al sobre n.º 2, detallada de forma explícita en el Anexo VIII del PCAP. Tras enumerar la misma, se procede a su remisión a la Comisión Técnica para que emita el preceptivo informe.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		22/02/2021	PÁGINA 4 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwZDNx1qwfx7Eb0lj0L7972iihg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Con fecha 24 de agosto de 2020, se convoca la Mesa de Contratación con objeto de proceder a la lectura del informe técnico, en el que se da cuenta de las empresas participantes y su puntuación por lotes para el sobre n.º 2. Resultando la siguiente puntuación:

LOTE Nº3:SSCE 0110 DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO

EMPRESA	PRESCRIP TÉCNICAS	PUNTOS
AUDIOLIS S.L.	SI	39,000
E-HUMAN TECH SL	SI	39,000
ALCE FORMACIÓN SL	SI	37,150
SERFOR PROYECTOS INTERNACIONALES	SI	37,000
GRUPO PANDORA	SI	36,800
ENCLAVE FORMACION SLU	SI	24,850
ALBORAN FORMACIÓN SL	SI	19,400
JOSE URBANO MOYA	SI	14,000
FYE	SI	13,000
GRUPO EUROFORMAC	SI	12,800
ADECCO	SI	12,600
ENTERPRISE FORMACIÓN CONTINUA SL	SI	6,000
BESTPEOPLE SOLUTIONS S.L.	SI	4,000
CENTRO FORMACIÓN MARCOS BAILON	SI	2,000

Dispone expresamente la cláusula 10.5 del PCAP lo siguiente: "*Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación se procederá en acto público a manifestar el resultado de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. Cuando una persona licitadora no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el anexo XI, no podrá continuar en el procedimiento de contratación* ". Dicho Anexo XI establece expresamente un umbral mínimo (al que se remite la cláusula 10.5 del PCAP) del 50 por ciento.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		22/02/2021	PÁGINA 5 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwZDNx1qwfx7Eb0lj0L7972iihg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Dada la puntuación máxima establecida para los criterios dependientes de un juicio de valor (39 puntos), el umbral previsto en el anexo XI (50%, lo que equivale a 19,50 puntos), y según lo estipulado en la cláusula 10.5 del PCAP donde se prevé que no podrán continuar en el procedimiento de contratación las empresas que no superen dicho umbral con carácter previo a la apertura del sobre 3, la mesa acuerda la exclusión de todas aquellas empresas que no hayan alcanzado la puntuación mínima de 19,50 puntos.

Tras lo anterior, atendiendo a la puntuación obtenida, se procede a la apertura del sobre tres *(valoración de criterios automáticos o mediante fórmulas)* para el lote n.º 2 , obteniéndose la siguiente puntuación:

LOTE Nº3:SSCE 0110 DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO

EMPRESA	OFERTA	MEJORAS
AUDIOLIS SL	19.517,00	TODAS
E-HUMAN TECH SL	15.031,66	TODAS
ALCE FORMACIÓN SL	21.990,00	TODAS
SERFOR PROYECTOS INTERNACIONALES	26.264,16	TODAS
GRUPO PANDORA	25.096,33	TODAS
ENCLAVE FORMACION SLU	28.862,05	TODAS

Las empresas AUDIOLIS S.L. Y E-HUMAN TECH S.L. conforme a lo previsto en el Anexo XII, al presentar ofertas que son inferiores en mas de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas y obtienen una puntuación en criterios de calidad superior a 40 Puntos. Es por lo que se les requiere para justifiquen este extremo.

Con fecha 02 de octubre de 2020 se convoca a los miembros de la Mesa de Contratación para proceder al análisis de la documentación aportada por las empresas referenciadas. De conformidad con todos sus miembros, se requiere a las empresas lo siguiente:

E-HUMANTECH S.L. : Se le requiere aclaración para que justifique los costes relativos a materiales. Debe aportar documentación cuantitativa al respecto.

AUDIOLIS CONOCIMIENTO S.L.: Tras la valoración de la documentación y bajo el asesoramiento técnico del 149.4, la mesa considera adecuada la justificación de dicha oferta anormalmente baja.

Por lo que E-HUMANTECH S.L. deberá aportar la documentación cuantitativa justificativa en el plazo de tres días naturales.

Con fecha 04 de noviembre de 2020 se reúne de nuevo la mesa con objeto de valorar la documentación aportada por las empresas para justificar su oferta anormalmente baja. Tras su evaluación, y lectura del informe de asesoramiento técnico, de conformidad con el artículo 149.4 de la LCSP, se considera debidamente motivado.
Tras lo anterior, se procede a la baremación de la proposición económica y mejoras presentadas para el lote de referencia, asignando una puntuación, de acuerdo con lo estipulado en el baremo recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente contrato.

Se comprueba en primera instancia las ofertas anormalmente bajas de las siguientes empresas:

E-HUMANTECH S.L. : La empresa aporta documentación justificativa para su oferta anormalmente baja. Tras la valoración de la documentación por la mesa, así como la lectura del informe de asesoramiento técnico, acorde al artículo 149.4, se considera suficientemente motivado.

AUDIOLIS CONOCIMIENTO S.L.: La empresa aporta documentación justificativa para su oferta anormalmente baja. Tras la valoración de la documentación por la mesa, así como la lectura del informe de asesoramiento técnico, acorde al artículo 149.4, se considera suficientemente motivado.

Tras ello, se procede a valorar la ofertas presentadas para el lote 3, que han superado la fase anterior:

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		22/02/2021	PÁGINA 7 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwZDNx1qwfx7Eb0lj0L7972iihg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1. CRITERIOS PONDERABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (MAX 39 PUNTOS)

EMPRESA	PRESCRIP TÉCNICAS	PUNTOS
AUDIOLIS	SI	39,000
E-HUMAN TECH SL	SI	39,000
ALCE FORMACIÓN SL	SI	37,150
SERFOR PROYECTOS INTERNACIONALES	SI	37,000
GRUPO PANDORA	SI	36,800
ENCLAVE FORMACION SLU	SI	24,850
ALBORAN FORMACIÓN SL	SI	19,400
JOSE URBANO MOYA	SI	14,000
FYE	SI	13,000
GRUPO EUROFORMAC	SI	12,800
ADECCO	SI	12,600
ENTERPRISE FORMACIÓN CONTINUA SL	SI	6,000
BESTPEOPLE SOLUTIONS S.L.	SI	4,000
CENTRO FORMACIÓN MARCOS BAILON	SI	2,000

De esta primera fase son excluidas para la siguiente fase, acorde al Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo fijado en el Anexo XI, las siguientes empresas:

ALBORAN FORMACIÓN SL
JOSE URBANO MOYA
FYE
GRUPO EUROFORMAC
ADECCO
ENTERPRISE FORMACIÓN CONTINUA SL
BESTPEOPLE SOLUTIONS S.L.
CENTRO FORMACIÓN MARCOS BAILON

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		22/02/2021	PÁGINA 8 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwZDNx1qwfx7Eb0lj0L7972iihg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2.1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA: HASTA UN MÁXIMO DE 25 PUNTOS

EMPRESA	OFERTA	PUNTOS
AUDIOLIS	19.517,00	18,70
E-HUMAN TECH SL	15.031,66	25,00
ALCE FORMACIÓN SL	21.990,00	15,23
SERFOR PROYECTOS INTERNACIONALES	26.264,16	9,22
GRUPO PANDORA	25.096,33	10,86
ENCLAVE FORMACIÓN SLU	28.862,05	5,57

2.2 IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS A LAS QUE SON DEL OBJETO DEL CONTRATO (16 PUNTOS)

EMPRESA	MEJORA	PUNTOS
AUDIOLIS	TODAS	16,00
E-HUMAN TECH SL	TODAS	16,00
ALCE FORMACIÓN SL	TODAS	16,00
SERFOR PROYECTOS INTERNACIONALES	TODAS	16,00
GRUPO PANDORA	TODAS	16,00
ENCLAVE FORMACION SLU	TODAS	16,00

3. TOTAL

EMPRESA	PRESCRIP TÉCNICAS	OFERTA	MEJORA	TOTAL
AUDIOLIS	39,00	18,70	16,00	73,7
E-HUMAN TECH SL	39,00	25,00	16,00	80
ALCE FORMACIÓN SL	37,15	15,23	16,00	68,38
SERFOR PROYECTOS INTERNACIONALES	37,00	9,22	16,00	62,22
GRUPO PANDORA	36,80	10,86	16,00	63,66
ENCLAVE FORMACION SLU	24,85	5,57	16,00	46,42

El importe económico ofertado por la empresa E-HUMAN TECH SL. es de 15.031,66 euros (contrato exento de IVA) y ofrece como mejora, sin coste adicional

alguno por parte de la Administración, la impartición de acciones formativas complementarias a las que son objeto del contrato, con los contenidos establecidos en los programas formativos del Catálogo de acciones formativas del Servicio Público de Empleo Estatal.

Se procede a solicitar la documentación previa a la adjudicación a la empresa que obtiene la mayor puntuación total, en este caso, E-Human Tech S.L., concediéndole un plazo de diez días hábiles acorde al 10.7 PCAP.

Con fecha 25 de noviembre de 2020 se reúne la Mesa de Contratación con objeto de verificar la idoneidad de la documentación aportada por la empresa. Se comprueba que dicha documentación ha sido presentada en tiempo y forma, pero se le requiere para que subsane en el plazo de 3 días naturales, la siguiente documentación:

- Poderes bastanteados por el Servicio Jurídico de la Junta de Andalucía.

- Certificación de no estar incursa en incompatibilidad para contratar, según Anexo XII.

- Certificados de obligaciones tributarias nacionales y autonómicas y de seguridad social

- La Solvencia Técnica, relativa al apartado “Otros requisitos”, especificado al final del anexo XVI. Tienen carácter obligatorio.

- Declaración sobre la promoción de la igualdad, según anexo XVIII y eligiendo algunas de
las medidas estipuladas.

- Documentación relativa a la solvencia técnica, explicada de forma pormenorizada en el siguiente apartado: “ACREDITACIÓN SOLVENCIA TÉCNICA DE E-HUMANTECH S.L. PARA AMBOS LOTES (LOTE N.º 2 Y 3):”, por ser coincidente la misma empresa para dos lotes.

La solvencia técnica, acorde al art. 74 de la Ley 9/2017 y a los Anexos XV y XVI del PCAP permite acreditar su capacidad técnica para hacer frente a cada uno de los lotes en los que pudiese ser adjudicatario. Dado que son dos lotes dentro de un mismo contrato, que se realizarán en un mismo horizonte temporal, la solvencia a acreditar debe ser el sumatorio de ambos dos lotes o se deberá elegir entre aquellos lotes que cumpliese su solvencia, si no pudiese tener solvencia para ambos.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		22/02/2021	PÁGINA 10 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwZDNx1qwfx7Eb0lj0L7972iihg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Remitiéndonos a la documentación presentada por la empresa y que acredita suficientemente, con el certificado por importe de 49.860 euros supera el umbral del lote 3, pero se considera insuficiente para acreditar la solvencia exigida para el lote n.º 2. Dado que la empresa concurre a dos lotes (lotes n.º 2 y 3) deberá acreditar la solvencia para hacer frente a los dos lotes de forma diferenciada, es decir, deberá subsanar o completar esa documentación en orden a poder comprobar que acredita solvencia técnica para hacer frente a los dos lotes, acorde a lo especificado.

La acreditación de la solvencia técnica requerirá certificados de buena prestación de servicio para entidades públicas, con el CPV correspondiente, o de certificados / declaraciones responsables del empresario para entidades privadas. En cualquiera de los casos, deberá justificar suficientemente el objeto de los contratos ya prestados, para poder verificar por parte de la mesa que son similares al objeto del lote para el que está licitando. Para ello, podrá presentar programas formativos, itinerarios, materiales curriculares y/o aquel material que se considere oportuno.

De la declaración responsable de servicios prestados en su documentación previa no es posible verificar la coincidencia del objeto del contrato y/o CPV correspondientes, en caso de entidades públicas, para la cuantía total de ambos dos lotes licitados.

Se le recuerda que la falta de justificación y/o justificación incompleta, apreciada por la mesa, será motivo de exclusión del procedimiento.

Con fecha 21 de diciembre de 2020 y según las vías contempladas en el art.17 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, se comunican los miembros para la celebración de la sesión de la Mesa de Contratación correspondiente a la subsanación de la documentación previa a la adjudicación aportada por la empresa E HUMAN TECH, S.L.

La empresa aporta documentación en tiempo y forma. De la documentación presentada, la mesa solicita informe a la Comisión Técnica de Formación, al hilo de poder recabar información sobre:

1. Mantenimiento General de la oferta, con respecto a su propuesta presentada.

2. Comprobación de los requisitos del equipo docente, así como de los medios materiales que se adscriben a la licitación.

Con fecha 27 de enero de 2021 se convoca a los miembros de la Mesa de Contratación con objeto de conocer el informe emitido por la Comisión:

La Comisión Técnica de Valoración y la Jefatura de Servicio de Formación emiten informes y valoran de manera favorable la documentación recibida sobre el mantenimiento general de la oferta con respecto a su propuesta presentada, así como la comprobación de los requisitos del equipo docente y medios materiales que se adscriben a la licitación. Los componentes de la mesa manifiestan su conformidad con los informes emitidos.

En virtud de lo anterior, se propone ante el Órgano de Contratación a la empresa **E-HUMAN TECH, S.L.** como empresa adjudicataria del LOTE 3:**DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO (SSCE 0110)** , por un importe de QUINCE MIL TREINTA Y UNO CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (15.031,66) (contrato exento de IVA).

Vistos los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás normas de general y pertinente aplicación.

SEGUNDO.- Los artículos 150, 151 de la citada Ley 9/2017, referidos a la selección del adjudicatario.

TERCERO.- Vista la Orden de 11 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo (BOJA 21/11/2019), esta Delegación Territorial, en uso de las competencias que tiene atribuidas, y visto el Decreto 115/2020, de 8 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo (BOJA 10/09/2020) y por lo dispuesto en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA 30/12/2020),

RESUELVO

1.- Adjudicar a la empresa **E-HUMAN TECH SL.**, con **CIF.: B35729789**, la ejecución del **LOTE N.º 3:** del contrato de referencia, por un importe de **QUINCE MIL TREINTA Y UNO CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (15.031,66), al que le corresponde una cantidad de I.V.A. de 0 EUROS (0,00 €),** lo que hace que la totalidad del importe permanezca invariable.

2.- Ordenar que se publique esta Resolución en el perfil del contratante de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía y, simultáneamente, se notifique a los licitadores.

3.- Formalizar el contrato una vez se efectúe la fiscalización del compromiso, conforme a lo establecido en los artículos 119 y 153 de la LCSP. La formalización se efectuará en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados en la misma forma ante los Juzgados Contencioso-Administrativo con arreglo a lo señalado en los arts. 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien y con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Ambos plazos se computarán desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución.

Málaga, a fecha de la firma electrónica

LA DELEGADA TERRITORIAL
Carmen Sánchez Sierra

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		22/02/2021	PÁGINA 13 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwZDNx1qwfx7Eb0lj0L7972iihg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	